

TRÁMITE PARA QUE LOS RESIDENTES NOTIFIQUEN CAMBIOS

Artículo 56. Ficha del trámite para que notifiquen cambios.

Aplicable: A la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente que cambie de estado civil, nombre o nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo.

Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica con firma autógrafa del promovente, a través de la página de internet www.gob.mx/tramites/ que se encuentra en la sección Migración visa y pasaporte → Condiciones y estancia en Mexico.

Requisitos:

1	Carta firmada por la persona extranjera, en la que bajo protesta de decir verdad, manifieste, el cambio de estado civil, nombre, nacionalidad, nuevo domicilio o lugar de trabajo, señalando expresamente el anterior y el nuevo estado o dato que corresponda. En caso de doble nacionalidad deberá indicarlo y la que deberá considerarse para su registro y estancia en territorio nacional.
2	Original y copia de la tarjeta de residente.
3	En el caso de cambio de estado civil deberá presentar acta de matrimonio, sentencia de divorcio con fecha en que causó ejecutoria o acta de defunción del cónyuge.
4	En el caso de cambio de nacionalidad deberá presentar pasaporte de la nueva nacionalidad, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.
5	En el caso de cambio de nombre deberá presentar pasaporte o documento de identidad y viaje con el nuevo nombre y, en su caso,, documento emitido por la autoridad competente de su país en el que conste el cambio de nombre.

Vigencia de la autorización:

- No aplica

Criterios de Resolución:

- En caso de que la persona extranjera cambie de nombre la autoridad migratoria podrá expedir documento migratorio con el nuevo nombre, siempre y cuando la persona extranjera promueva reposición del mismo.
En todo caso, los datos de la persona extranjera se integrarán a su historial y expediente migratorio

Importante:

- ✓ La persona extranjera deberá notificar al Instituto dentro de los siguientes noventa días naturales a que ocurran los cambios de estado civil, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.